

Título I. Definición, fines y funciones.

Artículo 1º. El Centro de padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio San Blas.

Artículo 2º. El Centro de Padres es una organización apolítica, que representa las inquietudes e intereses de los padres y apoderados en favor de sus pupilos ante los niveles superiores del establecimiento.

Artículo 3º. El Centro de Padres debe:

- A. Promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros.
- B. Apoyar las labores educativas del colegio, estimular el progreso y el desarrollo del conjunto de la comunidad escolar.
- C. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos
- D. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos contenidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- E. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares. Y además estimular la participación de los padres en el proceso educativo.
- F. Proponer y patrocinar iniciativas que favorezcan la formación de hábitos del estudio y corrección en los alumnos.
- G. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento.
- H. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y los recursos para favorecer el desarrollo integral de los alumnos.
- I. Apoyar económicamente y participar activamente en las actividades y ceremonias conmemorativas organizadas por el colegio.

Título II Constitución del Centro General

Artículo 4º. Pertenece al Centro de Padres, todos los padres y apoderados reconocidos como tales antes la Dirección del Colegio, además de otro tipo de asociado, que se establece el decreto 565/90.

Artículo 5º. El Centro de Padres está formado por las siguientes secciones que formarán parte de la organización:

- A. Asamblea general.
- B. Directorio.
- C. Sub-Centros
- D. Consejo de Delegados de curso.

Artículo 6º. La Asamblea General está constituida por la totalidad de los padres y/o apoderados de los alumnos del colegio. Corresponde a la Asamblea General:

- A. Elegir y/o ratificar anualmente a los miembros del directorio en votación, secreta e informada según los procedimientos descrito en el ARTÍCULO 7º.
- B. La Asamblea General se reunirá, a lo menos, dos veces al año. Las reuniones serán citadas con una semana de anticipación como mínimo; la citación incluirá la Tabla a tratar. Las fechas descritas anteriormente quedaran sujetas a cambio según realidad existente.
- C. Cada familia es representada solo por una persona. La Asamblea General se llevará a efecto con un quórum del 50% de la asistencia; se hará una segunda citación para 15 minutos más tarde. Si no hubiese quórum. Después de la segunda citación la Asamblea se constituirá válidamente con el número de apoderados que asistan. Esta modalidad será recordada en la citación.

Artículo 7º. El Directorio del Centro de Padres está constituido por padres y apoderados elegidos dentro de los cursos. Podrán postular los padres o apoderados que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser padre o apoderado titular
- Ser mayor de 18 años.
- Tener una antigüedad no inferior a 1 años en el establecimiento.

La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 60 días de iniciado el año escolar en el establecimiento. Son funciones del Directorio del Centro de Padres las siguientes:

- A. Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines, funciones y administrar sus bienes y recursos.
- B. Representar al Centro de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales deben vincularse.
- C. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- D. Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- E. Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del centro y sus comisiones.
- F. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajos resuelto por los sub-Centros que contribuyen al cumplimiento del Proyecto Educativo.
- G. Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo del programa de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha de proceso escolar y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- H. Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- I. Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros.

Artículo 8º. Para ser miembro del Consejo de Delegados se requiere que el postulante sea mayor de 18 años.

Artículo 9º. El Directorio de Centro de Padres durará 1 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sus miembros. La Directiva se reunirá en forma especial ordinaria bimensual o mensual y en extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 10. El Presidente tendrá la responsabilidad de la Dirección y representación del Centro General frente a la Dirección del Colegio y organismos de la Comunidad. Corresponde, además al Presidente desempeñar las siguientes funciones:

- A. Velar por el cumplimiento de Reglamento interno y los acuerdos de Asambleas.
- B. Dirigir las asambleas ordinarias, extraordinaria y así como la mesa de delegados, en su ausencia será reemplazado por el Vicepresidente.
- C. Confeccionar una tabla a desarrollar, debiéndose hacerse asesorar para el efecto por el Secretario y el Asesor del Centro de Padres
- D. Velar la puntualidad en el inicio y término de las reuniones.
- E. Fomentar la participación de todas las personas asistente.
- F. Favorecer un ambiente de respeto y tolerancia mutua entre los asistentes.
- G. Buscar el consenso en las materias a tratadas en Asambleas y reuniones.
- H. Actuar con sinceridad, firmeza y respeto para hacer digna su organización ante los demás.
- I. Dejar Acta de las acciones sus realizadas en nombre del Centro General.
- J. Dar cuenta a sus representados de los contactos y acciones que realice en nombre de su organización.
- K. Informar a la Dirección de establecimiento de las labores del Centro General, actividades en ejecución y planes a futuro.
- L. Rendir cuenta anual al término de su gestión.

Artículo 11. El vicepresidente colaborará en la ejecución de tareas del Directorio y funcionamiento de las comisiones de trabajo. Si el presidente está imposibilitado de continuar con el desempeño de su cargo, debe ser reemplazado por el Vicepresidente hasta una nueva elección.

Artículo 12. Son atribuciones al Secretario las siguientes:

- A. Propiciar y fomentar las relaciones públicas del Centro de Padres con los sub.-centros y con la comunidad.
- B. Llevar el libro de actas de todas las reuniones del Centro de Padres, la cual será sometida a aprobación en la próxima reunión.
- C. Mantener en archivo la documentación del Centro de Padres.
- D. Llevar la correspondencia interna y externa.
- E. Llevar un libro de control de alumnos, por curso y sus respectivos apoderados.
- F. Llevar un libro de Control de asistencia.

Artículo 13. Corresponde al Tesorero del centro de Padres las siguientes atribuciones:

- A. Llevar un libro de contabilidad al día en conjunto con el Departamento de Administración y Finanzas, de los recursos económicos del Centro de Padres.

B. Llevar un inventario de los bienes del Centro de Padres.

C. Presentar una forma extraordinaria un estado de Tesorero y el balance general de todo el movimiento contable mensualmente.

Artículo 18°. Por cada curso del establecimiento debe existir un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él. A los sub.-Centros corresponde, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en este Reglamento Interno. Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada curso en presencia del Profesor Jefe, elegirá democráticamente una directiva y a lo menos un delegado que lo representen en el Consejo de Delegados. La Directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones. La directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente, vicepresidente, secretario y un tesorero.

A. Funciones de las directivas de cada Sub-Centro:

1. Estimular la participación de todos los miembros del Sub –Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
2. Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del centro de Padres, sean resueltas por los miembros del Sub –Centro.
3. Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub- Centros, y cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con los profesores Jefes de Curso.

B. Funciones del Presidente:

1. Es función del presidente del sub-centro asistir regularmente a reunión de curso.
2. Planificar y organizar actividades del curso.
3. Trabajar en equipo con toda la directiva y el curso, velando por los intereses del este ultimo y de acuerdo con lo que establece el PEI.

C. Funciones del Vicepresidente.

1. Apoyar y reemplazar al presidente cuando sea necesario.
2. Reemplazar al delegado de curso cuando éste se vea imposibilitado de asistir a una asamblea o Reunión.

D. Funciones del Secretario:

1. Realizar Acta de cada una de las reuniones.

E. Función del Apoderado:

1. Es función del apoderado del curso asistir regularmente a reunión de curso.
2. Cooperar y participar en las actividades programadas por el curso.